

SUBSECRETARÍA OO. PP.  
SECRETARÍA DE PARTES

26 SEP 2023

VISTOS **TRAMITADO**

**DENIEGA LA SOLICITUD N° AM001T0004057  
DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA  
LEY N° 20.285 DE 2008.**

Santiago, 26 SEP 2023

Resolución Exenta SOP N°

320

- Solicitud de información por Ley de Transparencia N° AM001T0004057 de fecha 18 de agosto 2023.
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de MINSEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de fecha 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, ha ingresado a la Subsecretaría de Obras Públicas, la solicitud N° AM001T0004057 efectuada con fecha 18 de agosto de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Solicitud

**"solicito copia de todos los talonarios de pagos en caja bienestar MOP entre los años 2014 y 2018, el detalle de los talonarios donde se recibieron los pagos en caja bienestar MOP, según el siguiente detalle:**

- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700121 del 01/01/2014, Cuota de 01-2014...\$21516**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700138 del 01/02/2014, Cuota de 01-2014...\$21645**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700142 del 01/03/2014, Cuota de 01-2014...\$21689**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700147 del 01/04/2014, Cuota de 01-2014...\$21797**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700422 del 01/07/2015, Cuota de 01-2015...\$24148**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700458 del 01/08/2015, Cuota de 01-2015...\$24269**
- **SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700460 del 01/09/2015, Cuota de 01-2015...\$24366**

- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700470 del 01/10/2015, Cuota de 01-2015...\$24536
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700479 del 01/11/2015, Cuota de 01-2015...\$24659
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700495 del 01/12/2015, Cuota de 01-2015...\$24758
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700527 del 01/01/2016, Cuota de 01-2016...\$28192
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700535 del 01/02/2016, Cuota de 01-2016...\$28192
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700569 del 01/03/2016, Cuota de 01-2016...\$28333
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700571 del 01/04/2016, Cuota de 01-2016...\$28418
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700573 del 01/05/2016, Cuota de 01-2016...\$28532
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700578 del 01/06/2016, Cuota de 01-2016...\$28617
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700579 del 01/07/2016, Cuota de 01-2016...\$28674
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 700580 del 01/08/2016, Cuota de 01-2016...\$28789
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 806638 del 01/09/2016, Cuota de 01-2016...\$2
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 815120 del 01/10/2016, Cuota de 01-2016...\$2
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 822539 del 01/11/2016, Cuota de 01-2016...\$1
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 869745 del 01/04/2017, Cuota de 01-2017...\$252
- SEGURO COMPLEMEN. DE SALUD, Nro. Solicitud: 962373 del 01/02/2018, Cuota de 01-2018...\$34."

Observaciones

**"Necesito las copias por correo electrónico de todas las boletas donde se indique el detalle del pago efectuado en caja por todo el periodo antes indicado."**

2.- Que, según el artículo 5° del Título II de la Ley N° 20.285, "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración,

cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.

3.- Que, la obtención de la información requerida tiene dificultades operativas, puesto que se encuentra disponible en formato físico en las bodegas Ministeriales, lo cual considerando el periodo de tiempo requerido y que esta refiere al menos a 23.000 registros, significaría para su realización la destinación de 6 días de trabajo hábiles dedicados exclusivamente a la revisión y estudio de cada uno de los documentos, teniendo como promedio diario de lectura, la revisión de 3.800 registros, por parte de la Unidad involucrada.

4.- Que, según el artículo 21, numeral 1º, letra c) de la Ley N° 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

5.- Que, se hace presente al Señor Jaime Yañez Urzua, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso de la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

6.- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.

#### RESUELVO (EXENTO)

1.- **DENIÉGUESE**, la solicitud de acceso a la Información Pública N° AM001T0004057, ingresada en la Subsecretaría de Obras Públicas con fecha 18 de agosto de 2023, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 1, letra c), de la Ley N° 20.285, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

2.- **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secreto o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados).

3.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante a través de la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud AM001T0004057 y al responsable de Transparencia de la Subsecretaría de Obras Públicas.


ANÓTESE

  
José Andrés Herrera CH.  
Subsecretario de Obras Públicas



MML/DL/JGL/Rcc

DISTRIBUCION:

Destinatario: 

Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes

Oficina de Partes SS.OO.P P

SSD: 17362252



1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

